



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

122

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.0.26.1.265 _____ SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD DEL
VALLE.**

Entre los suscritos a saber, por una parte el Doctor **NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.446.558 de Cali (Valle), quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, según acta de posesión No. 0001 del 1 de enero de 2016 surtida ante el Notario Octavo (8) del Círculo de Cali, y con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, radicada al folio No. Dos (2) del libro de credenciales de fecha 3 de noviembre de 2015, debidamente facultado para contratar, **LEON DARIO ESPINOSA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.432.810 de Cali, en calidad de Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL de conformidad con el Decreto 411.0.20.0607 de fecha 19 de Septiembre de 2013 expedido por el alcalde de Santiago de Cali y el acta de posesión No. 0893 de fecha 23 de Septiembre de 2013, quienes en adelante se denominarán **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **EDGAR VARELA BARRIOS**, con funciones de Rector, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle), quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad señaladas en la Constitución y la Ley, ni conflicto de intereses, actuando en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, según Acta de Posesión y Resolución del Consejo Superior de la Universidad del Valle No. 091 de fecha noviembre 20 de 2015 y como tal, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 del 21 de junio de 1956, emanado por la Presidencia de la República, y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, literal ñ) del Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 004 de 1996 para suscribir el presente Contrato Interadministrativo, y de conformidad con la constancia expedida por el Secretario General de la Universidad, de fecha 24 de febrero de 2016 y que para efectos legales del mismo, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá a partir del lleno de requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 23 de diciembre de 2016, que se desarrollará por las siguientes CLÁUSULAS y consideraciones: 1. Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)" 2. Que la Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como "los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad". 3. Que la Ley 1150 de julio 16 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se

116

1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.0.26.1.265 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo segundo, numeral 4, literal c), establece la modalidad de Contratación Directa, indicando la procedencia de suscribir contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". 4. Que la Ley 1474 de 2011, en el artículo 92, literal c, modificó el inciso 1, del literal c, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007; que establece la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 5. Que en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa". 6. Que la Ley 1176 de 2007 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1313 de 2008, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 276 de 2009, define en su artículo 24, reglamentado por el Decreto Nacional 4816 de 2008, la focalización como: "El proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de la población más pobre y vulnerable," igualmente en el CONPES Social 117 de 2008, y el Decreto 4816 de 2008, se establece que los municipios están en la obligación de cumplir con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, contemplados en cada uno de los manuales los cuales contienen la metodología del SISBÉN. 7. Que de acuerdo con el artículo 2.2.8.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se definen los instrumentos de focalización del gasto social como herramientas estadísticas y técnicas que permiten identificar y clasificar los potenciales beneficiarios de los programas de gasto social. 8. Que el artículo 2.2.8.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que el CONPES Social definirá cada tres años los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de potenciales beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales. 9. Que el artículo 2.2.8.1.2 del Decreto 1082 de 2015, trata sobre la aplicación de los instrumentos estableciendo que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, los instrumentos de focalización son de obligatoria aplicación para las entidades territoriales y para las entidades públicas del orden nacional que diseñen y ejecuten programas de gasto social. Las entidades mencionadas deberán definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios de los programas que, en función de los objetivos e impactos perseguidos, resulten pertinentes. 10. Que a través del CONPES Social 117 de 2008, se aprueba la actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales. De igual forma señala las fechas de corte para que las entidades territoriales envíen las bases de datos al Departamento Nacional de Planeación. 11. Que este contrato interadministrativo es financiado con recursos del Municipio de Santiago de Cali y cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500057382 del 5 de febrero de 2016. 12. Que el objeto del contrato a celebrar se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo 2012-2015, el cual

26

2/2



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

123

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.0.26.1-265 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

prevé en su objetivo estratégico Línea – 6 - CaliDA: Buen Gobierno para todos. Promover la gestión y administración efectiva de los recursos, del talento humano, de los procesos y el desarrollo organizacional; así como la interacción con los ciudadanos a través de diferentes mecanismos de participación, basados en los principios de transparencia y rendición de cuentas, a fin de responder efectivamente a las necesidades y urgencias de los ciudadanos del Municipio de Santiago de Cali, y construir una cultura cívica de responsabilidad, convivencia y solidaridad. En su **Componente 6.3: Cali, Un Gobierno Transparente - Contar con una Administración Pública que genere mecanismos para estimular el desarrollo de la cultura organizacional, la generación de estadísticas e información confiable y oportuna para la toma de decisiones, la adopción de prácticas de transparencia que permitan generar un clima de confianza entre el gobierno local y los habitantes del Municipio, facilitando mecanismos de vigilancia y control social sobre lo público.** **6.3.1 Programa: Información de Calidad para la Planificación Territorial:** donde se adelantarán acciones orientadas a consolidar sistemas de información armonizados, desarrollar estudios que permitan la planeación sostenible y de largo plazo del territorio y la toma de decisiones. Para garantizar la viabilidad de la inversión social se mantendrá actualizado el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, que administra el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali. **13.** Que en el Decreto 0203 de 2001 de la Alcaldía de Santiago de Cali en su artículo 72: establece quienes son autoridades de planeación del Municipio, en orden jerárquico, señalando al: 1º El ALCALDE, quien es la máxima autoridad y orientador en materia de planeación. 2º El CONSEJO DE GOBIERNO, encargado de consolidar el documento que contiene la totalidad del Plan de Desarrollo del Municipio y de velar porque éste, una vez adoptado se cumpla. 3º El **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, que desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Alcalde. Dirige y coordina técnicamente el trabajo de formulación del Plan de Desarrollo del Municipio, el Plan de Desarrollo de la Comuna o del Corregimiento y del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, con la participación decidida de las dependencias del nivel global, sectorial y territorial y las entidades descentralizadas del Municipio.' **14.** Que de acuerdo a lo anterior, **El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, del Municipio de Santiago de Cali, establece en su **ARTÍCULO 79 SU MISIÓN Y ESTRUCTURA** así: *"El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, tiene como misión liderar el proceso de gestión estratégica y prospectiva para alcanzar el Desarrollo Integral Sostenible de Santiago de Cali, basado en principios de justicia, equidad, igualdad y respeto por la Ley, solidaridad social y económica y participación comunitaria; y propender por el desarrollo ordenado de la forma y estructura del espacio urbano del Municipio. Para el cumplimiento de su misión ejecutará acciones de investigación, reflexión, promoción, orientación, asesoría y coordinación en los aspectos social, económico, físico, administrativo y financiero, utilizando en forma óptima sus recursos financieros, humanos y técnicos, procurando la aplicación de una planeación participativa construida desde las bases de la sociedad civil y desde las dependencias especializadas.* En el Capítulo 4. **DE LA SUBDIRECCIÓN DE**

116

3



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.0.26.1.265 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD DEL
VALLE.**

DESARROLLO INTEGRAL-Artículo 82-FUNCIONES: Corresponde a la Subdirección de Desarrollo Integral el cumplimiento de las siguientes funciones: (Acuerdo 01/96, Art.127, 128, 129, 139, 135, 136, 137; Acuerdo 70/00, Art.18). Mantener actualizada la información correspondiente al sistema de Selección de Beneficiarios para programas de inversión social, de común acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social. **15.** Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal inscribió en el Banco de Proyectos del Municipio, el proyecto con ficha EBI No. 32903 correspondiente a la ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS A PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. **16.** Que para amparar la suscripción del presente Contrato se cuenta por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal con la siguiente disponibilidad presupuestal No. **3500057382** del **5 de febrero de 2016**. **17.** Que el Municipio de Santiago de Cali, requiere llevar a cabo el proceso de Administración e información del SISBÉN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene relación directa con el objeto social de la UNIVERSIDAD DEL VALLE. **18.** Que la universidad del Valle como Universidad Pública, tiene como misión educar en el nivel superior, mediante la generación y difusión del conocimiento en los ámbitos de la ciencia, la cultura y el arte, la técnica, la tecnología y las humanidades, con autonomía y vocación de servicio social. Atendiendo a su carácter de institución estatal, asume compromisos indelegables con la construcción de una sociedad justa y democrática, a través de tres funciones misionales: la docencia, la investigación y la extensión. **19.** Que en procura de cumplir con su misión la Universidad del Valle integra docencia, investigación y extensión, para lo cual establece políticas explícitas y de acuerdo con el artículo 11, literal e, del Acuerdo No 004-96 C.S. "Por medio del cual se modifica el Estatuto General de la Universidad del Valle", establece que la Universidad buscará: "Prestar apoyo y asesoría al Estado y a los diversos sectores sociales en los campos de acción que le son propios, con autonomía, academia e investigación." **20.** Que la UNIVERSIDAD DEL VALLE de acuerdo a su objeto social, acredita experiencia, calidad académica, instalaciones, tecnología, conocimiento y experiencia en proyectos de tipo social, lo que le permite llevar a cabo el desarrollo del presente Contrato. **21.** Que conforme a lo expuesto anteriormente, el Municipio de Santiago de Cali y la UNIVERSIDAD DEL VALLE, buscan celebrar el presente contrato interadministrativo para que pueda llevarse a cabo la operación y administración del Sisben, con la finalidad de desarrollar la actualización y mantenimiento de la base de datos, para satisfacer a la población de la necesidad de funcionamiento del Sistema de identificación de los Potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado, del Municipio de Santiago de Cali. **22.** Que de acuerdo a las anteriores consideraciones y dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente suscribir el presente Contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para la operación, administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del SISBÉN en el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

124

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.0.26.1.265 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Municipio de Santiago de Cali, en pro de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y, en desarrollo del Proyecto B.P 07- 032903 “ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES EN SANTIAGO DE CALI.” **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Garantizar los recursos económicos, para el desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo. 2) Designar un SUPERVISOR para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Contrato. 3) Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto de este Contrato se cumpla a cabalidad. 4) Crear, convocar y participar en el comité de Seguimiento. 5) Proveer los insumos y suministros para la operación del Sisbén. 6) Dotación de equipos de cómputo, adquisición y actualización de licencias para el funcionamiento del aplicativo SISBENNET. 7) Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del contrato. 8) Analizar y validar el cronograma de actividades presentado por la Universidad del Valle, en un término no superior a ocho (8) días hábiles a partir de la entrega de dicho cronograma.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD: Son obligaciones y actividades a cargo de LA UNIVERSIDAD: 1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución del servicio contratado. 2) Designar un representante de la UNIVERSIDAD en el Comité de Seguimiento del Contrato y asistir a las reuniones que se programen. 3) Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto de este Contrato se cumpla a cabalidad. 4) Participar en el Comité de Seguimiento. 5) Presentar informes de la ejecución del contrato para soporte del pago y/o cuando el Municipio o el Comité de Seguimiento lo requiera. 6) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF y aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. 7) Aportar los comprobantes de pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y aportes parafiscales si aplica, del personal vinculado al Proyecto. 8) Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 10) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato. 11) Elaborar los informes, mensuales y finales que reflejen fidedignamente el desarrollo del Proyecto, acorde con los lineamientos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación y la ejecución presupuestal. 12) Disponer y darle el uso adecuado a los bienes aportados por el Municipio y requeridos para la operación y administración del Proyecto. 13) Garantizar la idoneidad requerida del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. 14) Vincular el personal que se requiera para cumplir con el objeto contratado e informar al supervisor y

4/6

el 5



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.0.26.1.265 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD DEL
VALLE.**

al Municipio de Santiago de Cali, las causales de desvinculación del personal cuando sea el caso. 15) Atender y solucionar oportunamente las inquietudes relativas al comportamiento o desempeño del personal a su cargo formuladas por el Municipio, por el supervisor o por la comunidad. 16) Reemplazar el personal que por causa previamente justificada por el Supervisor y/o el Municipio, así lo amerite. 17) Atender a la supervisión, y cuando sea necesario a los organismos de control o a los funcionarios designados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. 18) Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. 19) Cumplir con el pago de los emolumentos al personal vinculado al Proyecto. 20) Realizar campañas de divulgación periódicas del SISBEN, sobre los requisitos para las diferentes solicitudes y sobre los servicios que se ofrecen, conforme al Plan de acción establecido por el Municipio. 21) Proveer soporte a los elementos tecnológicos requeridos en el proyecto, así como un sistema que garantice la seguridad de la infraestructura tecnológica e información que se levantará en desarrollo del mismo, previo amparo de la póliza de protección, existente en la Alcaldía de Santiago de Cali, de los equipos colocados en disposición y adquiridos en el marco del Contrato. 22) Elaborar un Manual de Procesos y Procedimientos que incluya todo el funcionamiento del SISBÉN y hacer entrega del mismo al Municipio, al finalizar el contrato. 23) Custodiar los bienes muebles, plataforma tecnológica, insumos y demás elementos de trabajo que tengan que ver con la operación del Proyecto, hasta el 31 de diciembre de 2016. 24) Presentar dentro de los quince (15) primeros días, después de la suscripción del acta de inicio cronograma de actividades para la ejecución del programa SISBÉN. 25) La Universidad se obliga a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información confidencial de la base de datos del SISBÉN. 26) La Universidad deberá mantener de manera confidencial y privada la información de la base de datos del SISBÉN y protegerla para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO:** El Manual de Procesos y Procedimientos que incluya todo el funcionamiento del SISBÉN, deberá ser entregado como producto, en el informe final de actividades del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD:** Son obligaciones y actividades a cargo de LA UNIVERSIDAD: A) Para el proceso operativo del Sisbén: 1) Generar canales de atención a la comunidad para captar las solicitudes de encuesta nueva y actualización de la base bruta Municipal del SISBÉN en la metodología III. 2) Brindar Atención al público en los sitios dispuestos por el Municipio de Santiago de Cali y la Sede central. 3) Fortalecer la atención al usuario a través de programas de mejoramiento continuo a todos los procesos inherentes a la operación del proyecto. 4) Realizar el diligenciamiento de encuestas, con la debida supervisión y revisión de la información. 5) Realizar la debida Digitación, transcripción y crítica y de la información obtenida en las encuestas. 6) Realizar el procesamiento de datos y la debida transferencia de información. 7) Realizar la actualización, almacenamiento y custodia permanente de la base de datos, según las necesidades y demanda de los usuarios. 8) Realizar en paralelo el procesamiento y digitación de las solicitudes provenientes del portal único de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

125

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.0.26.1.265 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

solicitudes nacionales SISBÉN en el aplicativo SISBÉN NET. 9) Atender a los usuarios que realizan más de una (1) solicitud a la vez, con el trámite inmediato de todas sus solicitudes en SISBÉN NET, evitando que el usuario deba regresar al punto de atención. 10) Realizar el diligenciamiento de encuestas con personal idóneo y capacitado, brindando los medios de transporte requeridos. 11) Informar y educar a la comunidad respecto a la manera en que se obtiene la información sobre puntaje, de la página del DNP. 12) Realizar campañas de divulgación del SISBÉN a través de medios de comunicación, sobre los beneficios que obtiene el ciudadano al estar identificado en la base de datos del SISBÉN. 13) Llevar a cabo los procesos de sensibilización en reuniones directas con las comunidades organizadas, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, Comités de Planificación y Comités ciudadanos. 14) Mantener capacitado al personal que labora dentro del proyecto, en la metodología SISBÉN III. 15) Cumplir con los lineamientos dados por el Departamento Nacional de Planeación en lo referente a la metodología y envíos de información. 16) Generar mensualmente los indicadores de seguimiento operativo y control del Proyecto. 17) Consolidar mensualmente la Estadística del trabajo realizado por demanda durante el periodo de tiempo que dure el contrato, hasta donde la plataforma tecnológica lo permita, tanto de los puntos de atención como en terreno, haciendo énfasis en los procesos de modificaciones, solicitudes de encuesta (por primera vez, cambios de dirección o por inconformidad en el puntaje), inclusiones, indicadores de mejoramiento, entre otros, como resultado de la gestión realizada. 18) Realizar un análisis socioeconómico con base en la Base Bruta Municipal del SISBÉN. **PARÁGRAFO:** El análisis socioeconómico con base en la Base Bruta Municipal del SISBÉN, deberá ser entregado como producto, en el informe final de actividades del presente contrato. **B) Para el proceso administrativo del proyecto SISBÉN:** 1) Contratar y poner a disposición del Programa SISBÉN, el inmueble donde funcionará el Proyecto. 2) Planificar y ejecutar el presupuesto acorde a los lineamientos legales de contratación y a los recursos disponibles para el Contrato. 3) Brindar y contribuir con la logística necesaria para la operación y administración del SISBÉN en cada uno de sus procesos. 4) Suministrar y administrar el recurso humano: Auxiliares (críticos, transcritores, digitadores, encuestadores), Auxiliares de Oficina (Auxiliares de Punto de atención), Coordinadores, entre otros, con el fin de llevar a cabo el proceso operativo de administración e información del SISBÉN. Igualmente, administrar los recursos físicos necesarios para la realización de dicho operativo (logística). 5) Utilizar y administrar adecuadamente los elementos necesarios que el Municipio entregue para la ejecución de todos los procesos operativos y administrativos del SISBÉN. 6) Mantener el equipo de trabajo capacitado, entrenado, actualizado y motivado para cada uno de los procesos del SISBÉN, en cumplimiento de los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. 7) Proveer de espacios adecuados para la capacitación del personal que labora en el SISBÉN. 8) Realizar las actividades necesarias para ejecutar el objeto y el alcance del proyecto de manera que estas cumplan con las condiciones de calidad técnica, siguiendo para ello los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. 9)

11/10

7



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.0.26.1.265 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD DEL
VALLE.**

Articular con las diferentes dependencias de la Administración Municipal la divulgación de toda la información inherente al programa SISBÉN y suministrar la información cuando sea requerida por el Municipio. 10) Garantizar un adecuado aseo y mantenimiento a toda el área del inmueble. **PARÁGRAFO:** El inmueble a Contratar y poner a disposición donde funcionara el Programa SISBÉN, deberá contar como mínimo con 430 mtrs², con capacidad para albergar áreas de: Coordinación Sistemas, cuarto para servidor, Coordinación de puntos de atención, Coordinación General, Coordinación de campo, Coordinación jurídica, Representante Alcaldía, Archivo, Digitación, Critica y Transcripción, almacén, cocineta, baños, área para capacitaciones, un punto de atención para la ciudadanía; deberá contar igualmente con un sistema de energía que brinde mayor capacidad ante la demanda que se requiere para los equipos de cómputo, servidores, aires acondicionados, entre otros; conectividad a Internet con 20 megas como mínimo y disponibilidad de líneas telefónicas. **C) Para el proceso de atención al ciudadano:** 1) Suministrar y administrar el recurso humano necesario para atender cualquier requerimiento, del ciudadano y/u órganos de control y demás entidades, sobre la operación del Proyecto y para brindar soporte a todas las áreas del mismo, de manera que los procesos se lleven a cabo dentro del marco de los principios de la función pública. 2) Atender las peticiones, quejas y reclamos efectuados por la comunidad y generados en otras entidades, relacionados con la operación del sistema. 3) Coordinar las actividades pertinentes para el buen desarrollo del proyecto, especialmente las relacionadas con la oportuna comunicación del Municipio con otras entidades. 4) Brindar asesoría y apoyo a las áreas del Proyecto para que las labores se desarrollen de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos entregados por el Departamento Nacional de Planeación. 5) Garantizar la custodia, disponibilidad y actualización en el programa Siproweb del Municipio, de la información jurídica relacionada con el Proyecto durante la vigencia del Contrato. 6) Selección y capacitación al equipo de trabajo. 7) Seguimiento a los derechos de petición, quejas y reclamos instaurados por la comunidad a causa de la ejecución de SISBÉN. 8) Proyectar la respuesta, trámite y seguimiento de las peticiones, acciones, requerimientos y otras solicitudes relacionadas con la aplicación del SISBÉN. 9) Atención a los diferentes requerimientos de cada área (realización de encuestas, crítica, digitación y envío de información a validación por parte del DNP). 10) Manejo del archivo físico y digital de los documentos relacionados con peticiones, acciones, requerimientos y otras solicitudes del Proyecto. 11) Análisis de las peticiones relacionadas con SISBÉN que se gestan al interior de la comunidad y que permitan generar una estrategia de comunicación y sensibilización frente al SISBÉN. 12) Atención personalizada a los usuarios que presenten inquietudes relacionadas con la operación de la herramienta SISBÉN. 13) Difusión de información a la comunidad a través de reuniones de socialización debidamente concertadas con diferentes instituciones y entidades. **D) Para garantizar la calidad del funcionamiento del Sistema SISBÉN:** 1) Cumplir con la metodología SISBÉN III definida por el DNP y con las directrices impartidas por el Comité técnico SISBÉN. 2) Capacitación permanente al equipo de trabajo. 3) Proyección de respuestas a

1207

8



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4132-D-26.1.265 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

las solicitudes y a la correspondencia de la comunidad o entes del orden Nacional, Departamental o Municipal y las autoridades judiciales, administrativas y de control. 4) Atención a las quejas y reclamos relacionados con la atención de solicitudes SISBÉN. 5) Manejo del archivo físico de la ficha SISBÉN, de los documentos soporte y del archivo histórico. 6) Procesos de seguimiento y control de calidad a todos los procesos que se desarrollan. 7) Cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos por el DNP para la atención de las solicitudes SISBÉN. 8) Análisis detallado de la producción mensual de los encuestadores, supervisores, digitadores, críticos, transcritores y auxiliares de punto de atención. 9) Informes e implementación de planes de contingencia. 10) Entrega oportuna de los informes establecidos. **PARAGRAFO I:** La propuesta, el presupuesto detallado, los estudios previos con sus anexos, hacen parte integral del presente Contrato, los cuales son remitidos a la Universidad del Valle para el conocimiento de los derechos y obligaciones de las partes en el desarrollo del Contrato y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato a plena satisfacción y cumplir con el presupuesto de actividades, según lo establecido por la ficha EBI del Municipio. **PARAGRAFO II:** Los equipos, insumos y todo lo que se compre por parte del MUNICIPIO-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL para la ejecución del programa, son de propiedad del MUNICIPIO. **PARAGRAFO III: RESPONSABILIDADES ETICAS:** Guardar la confidencialidad de toda la información a que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución y serán de propiedad del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL.** **CLÁUSULA CUARTA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** Las directrices en la ejecución del presente Contrato deben ser concertadas por un Comité conformado por: a) El Subdirector de Desarrollo Integral del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o quien haga sus veces. b) El representante que designe la **UNIVERSIDAD DEL VALLE.** **PARAGRAFO I:** Serán funciones del Comité entre otras, las siguientes: 1) Analizar y hacer el seguimiento que se requiera para la correcta ejecución del contrato. 2) Servir como instancia inicial de solución de los conflictos que pueda llegar a presentarse en el desarrollo del contrato. **PARAGRAFO II:** Cualquier de situación que indique cambios en la ejecución del presente contrato, deberá ser elevada ante el Director de Planeación Municipal para que sea él quien tome las decisiones para el normal funcionamiento del contrato. **PARAGRAFO III:** Las deliberaciones y decisiones del Comité de Seguimiento constaran en actas que se enumeran consecutivamente. **PARAGRAFO IV:** El Comité podrá invitar a las reuniones a las instituciones o personas que considere necesarias, para el cabal desarrollo del objeto del Contrato. **PARAGRAFO VI:** La Secretaria del Comité de seguimiento estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** Para todos los efectos legales el Contrato tiene un valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$2.414.981.910), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen por la celebración, ejecución y

Hto

el 9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.0.26.1.265 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

liquidación del mismo. Se incluye también el concepto de Administración que corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA SEIS PESOS M/CTE (\$ 392.908.656), de conformidad con el Anexo No 3 del estudio previo. Valor que se encuentra soportado en el análisis técnico y financiero contenido en la Ficha EBI 032903. "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES EN SANTIAGO DE CALI". **PARAGRAFO I:** Para todos los efectos, será la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, quien se encargará de la administración de los recursos, para lo cual deberá abrir una cuenta especial en una entidad bancaria que se denominara **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SISBEN - CALI**. En caso de que se generen rendimientos financieros, estos se regresaran al MUNICIPIO o se reinvertirán en la operación del contrato. **PARAGRAFO II:** Los gastos financieros que ocasione el manejo de la cuenta serán cargados al Contrato. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El desembolso de los recursos que corresponden a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$2.414.981.910), se hará de la siguiente forma: 1. El cincuenta por ciento (50%) como anticipo, o sea la suma de MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.207.490.955), una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato. 2. El cuarenta por ciento (40%), o sea la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$965.992.764), con la presentación del informe de avance de actividades del Contrato que acredite la ejecución del 60% del anticipo, previa la aprobación del Supervisor del presente Contrato y amortización del 80% del anticipo. 3. El diez por ciento (10%) restante o sea la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$241.498.191) a la presentación del informe final de actividades y la aprobación por parte del supervisor del Contrato y la amortización del 20% restante del anticipo. El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del contrato, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2016 y de conformidad con el PAC. **PARAGRAFO:** Para el pago, LA UNIVERSIDAD deberá presentar además: a) Factura de venta discriminando concepto de Administración y gastos del proyecto y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. b) Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y

107

10

24



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

127

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.0.26.1.265 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. c) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - SUPERVISION:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, LA UNIVERSIDAD se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá el Departamento Administrativo de Planeación Municipal a través del Director del Departamento Administrativo o quien este designe. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por LA UNIVERSIDAD; c) Resolver todas las consultas que le formule LA UNIVERSIDAD y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando LA UNIVERSIDAD lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar a LA UNIVERSIDAD las determinaciones que tome EL MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del Contrato; f) Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) Es obligación del Supervisor del Contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de LA UNIVERSIDAD, previa certificación de recibo a satisfacción de la prestación del servicio. Por lo tanto, dicha certificación debe anexar las constancias de pago de la seguridad social de LA UNIVERSIDAD para ordenar los respectivos desembolsos descritos en la cláusula sexta del presente contrato. h) Recopilar toda la información necesaria que realiza LA UNIVERSIDAD con el fin de verificar que se está cumpliendo con los lineamientos fijados por el departamento Nacional de Planeación. **PARAGRAFO I:** El supervisor no tendrá autorización para exonerar a las partes de sus obligaciones o deberes que emanen del Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este instrumento. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones a LA UNIVERSIDAD, que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato. **PARAGRAFO II:** Las órdenes o instrucciones que imparta el supervisor a las partes, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito. **PARAGRAFO III:** Las diferencias o controversias que se presenten en la ejecución del presente Contrato serán resueltas: a) En primera instancia por el supervisor y/o subdirector de Desarrollo Integral del DAPM. b) Si persisten las diferencias se resolverán ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente Contrato será hasta el 23 de diciembre del año 2016 a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato interadministrativo se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción entre las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la

Me

11



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.0.26.1.265 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Garantías y del Registro presupuestal de compromiso del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal y acreditación por parte de la UNIVERSIDAD, del pago de los aportes parafiscales y pago de seguridad social. **PARAGRAFO:** Se requiere la publicación del contrato en SECOP, de Conformidad a lo establecido por el Decreto anti trámites No. 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 103 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que el presente es un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** y por lo tanto, no existe relación laboral entre LA **UNIVERSIDAD**, el personal que ésta emplee para la ejecución del presente contrato y el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal. **PARÁGRAFO:** La **UNIVERSIDAD** podrá celebrar todo tipo de vinculación, según sea la necesidad para cumplir con el objeto del presente contrato interadministrativo, quienes actuarán bajo la vigilancia y responsabilidad de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El Representante Legal de la **UNIVERSIDAD** que suscribe el presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - FONDOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, en lo que corresponde **AL MUNICIPIO** se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales, 4132/02312/230503/36030010010/07032903;4132/02312/2302010134/36030010010/07032903;4132/02312/23030101/3600010010/07032903;4132/02312/2302010101/36030010010/07032903;4132/02312/230501/36030010010/07032903;4132/01201/23503/36030010010/07032903, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500057382 del 5 de febrero de 2016. **PARÁGRAFO:** En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500057382 del 5 de febrero de 2016. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Es causal de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes y que exista concepto favorable del COMITÉ DE SEGUIMIENTO. b) En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el cumplimiento anticipado del objeto del Contrato conforme a la evaluación del supervisor del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA -**

M

[Firma]

[Firma] 12

[Firma]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

124

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.0.26.1.265 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Se podrá suspender el presente contrato interadministrativo por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable de la supervisión. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD responderá tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato interadministrativo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este contrato interadministrativo como por daños a terceros.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia ninguna de ellas podrá cederlo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: a) La propuesta presentada por la UNIVERSIDAD. b) Disponibilidad presupuestal 3500057382 del 5 de febrero de 2016. c) Estudios previos con sus anexos. d) Resolución de justificación. e) Acreditación de idoneidad de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE f) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. g) Formulario Único Hoja de Vida (Función Pública) de la entidad. h) Confirmación de antecedentes judiciales del representante legal de la Universidad. i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. j) Certificado de pagos de aportes de seguridad social suscrito por el Revisor Fiscal k) Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación del representante Legal de la Universidad. l) Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal de Universidad (cuando a ello hubiere lugar) m) Fotocopia del RUT de la UNIVERSIDAD. n) Copia estatutos de la Universidad del Valle. ñ) Los demás que surjan de su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS: El Municipio de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, consideran necesario amparar la ejecución del Contrato, para lo cual la UNIVERSIDAD deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, las Garantías para cubrir algunos de los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o convencionales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señala los numerales: 1, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, de igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto en mención, que corresponde a:

A) CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del MUNICIPIO, con una vigencia equivalente a la duración del presente contrato y seis (6) meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

4/10



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4132-0-26.1.265 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD DEL
VALLE.**

Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los aportes del MUNICIPIO por el término de duración del Contrato y tres años más. **C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor recibido por la Universidad a título de anticipo, con el fin de cubrir al Municipio de los perjuicios que pudiera sufrir por la no inversión del anticipo, su uso indebido o la apropiación indebida del mismo. Su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **D) CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado debe ser equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV, por el tiempo que dure la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro del plazo para tal efecto, fijado por el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 o en su defecto en forma unilateral por **EL MUNICIPIO**. Según el caso **PARAGRAFO I:** Los recursos provistos por **EL MUNICIPIO**, que queden como saldo a favor del **MUNICIPIO** deberán ser reintegrados por **LA UNIVERSIDAD** consignando, el valor total a reintegrar en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No.001-895457 dentro de los quince días hábiles siguientes a la liquidación del mismo, de conformidad al decreto antitrámites No 019 de 2012. **PARAGRAFO II:** Las partes tienen derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en ese evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** **LA UNIVERSIDAD** pertenece al Régimen Tributario Especial, de conformidad con el artículo 532 del Estatuto Tributario y por ser el Municipio de Santiago de Cali y la Universidad del Valle entidades de derecho público, quedan exentas del pago del impuesto de timbre nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES reconoce que en la ejecución de su contrato, podrán tener acceso a información considerada como estrictamente confidencial, entendiéndose las PARTES, que su difusión no autorizada causaría un grave perjuicio a la PARTE REVELADORA, a los usuarios del sistema, a terceros o involucrados directos o subsecuentes. Por ello LAS PARTES se comprometen a no revelar, distribuir, publicar, editar, copiar, compilar, reproducir o divulgar: a) Información en forma total o parcial de cualquier naturaleza, relacionada con la base de datos del Sisbén; b) Información o datos de carácter técnico; c) Información y datos obtenidos por LA PARTE REVELADORA, que sea de su propiedad o de un tercero y que LA PARTE REVELADORA este obligada a tratar como confidencial, y a tomar todas las medidas para evitar que terceros accedan de cualquier forma a la Información, salvo en lo estrictamente relacionado con las tareas que desempeño, o cuando sea solicitada por ente de investigación. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la información de la base de datos del Sisbén, no podrá ser usada con fines distintos a los necesarios para el cumplimiento del objeto contrato, ni revelada en ningún tiempo a menos que el titular de la información personal otorgue su autorización expresa por cualquier medio verificable. LAS PARTES se obligan a custodiar y a impedir



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

129

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.0.26.1.265 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

el acceso a los datos consignados en las fichas del Sisbén a un tercero. En el evento en que alguna de las PARTES destine o facilite la base de datos con otra finalidad, los transfiera o los utilice incumpliendo las obligaciones establecidas en este contrato será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo por las sanciones administrativas, o responsabilidades de tipo civil o penales en que hubiera incurrida de forma personal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OTRAS NORMAS APLICABLES:** Constitución Política, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1176 de 2007, art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2011 en lo pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que se haga necesario surtir en el desarrollo del mismo, se deberán hacer a las siguientes direcciones: **EL MUNICIPIO:** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal – CAM - Torre Alcaldía – teléfono 6689100 y la **UNIVERSIDAD** – en la Ciudad Universitaria Calle 13 No.100-00, teléfono 3212240 y al correo rector@correounivalle.edu.co. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 18 días del mes de Marzo del año Dos Mil Diez y Seis (2016), por las partes.

Norman Maurice Armitage Cadavid

NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde
SANTIAGO DE CALI

Edgar Varela Barrios

EDGAR VARELA BARRIOS
Representante legal
UNIVERSIDAD DEL VALLE

Leon Dario Espinosa Restrepo

LEON DARIO ESPINOSA RESTREPO
Director
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN

 **OFICINA JURIDICA
REVISADO**

Elaboró: Viviana Albarracín Arcila – Abogada Contratista – S.D.I- DAPM
Revisó: Cristóbal Martínez García – Líder de Contratación - DAPM
Validó: Óscar Eduardo Escobar García - Subdirector de Desarrollo Integral
Aprobó: María Ximena Román García - Jefe de Oficina Dirección Jurídica

Alb.

